

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 7** del texto propuesto para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 232 DE 2021 SENADO – 356 DE 2021 CÁMARA**. *“por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

“ Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. (...)

Parágrafo 1. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán adoptarse mediante resolución suscrita por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”

JUSTIFICACIÓN

Por técnica legislativa se solicita eliminar el parágrafo y se sugiere incorporar el deber de publicar las recomendaciones en el parágrafo 1, que hace referencia a las decisiones de la Comisión, y se cita expresamente el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) referente al principio de publicidad de los actos administrativos.

De los Honorables Congresistas,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República